



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0252-2022-MPH/A

Llata, 31 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

### VISTO:

El Proveído N° 3714 de fecha 30 de mayo del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; El Informe N° 315-2022-MPH-LL/GDS-JLAM de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; La Solicitud signado con el Expediente Administrativo N° 9103 de fecha 18 de mayo del 2022, presentado por el señor Wilfredo Abner Romero Calderón; y demás actuados que se acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué. Según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe lo siguiente: Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, para tener mayor énfasis sobre el particular, es necesario conocer una de las fuentes formales del Derecho: **LA COSTUMBRE** conocida en el ámbito jurídico como **DERECHO CONSUECUDINARIO**, el mismo que se origina y fundamenta en la costumbre, de ahí el nombre de consuetudinario; proveniente de la palabra latina consuetudo, que significa costumbre;

Que, en ese sentido, cabe definir que "Costumbre" es un hábito o tendencia adquirida por la práctica frecuente de un acto. Las costumbres de las personas de un país son el conjunto de inclinaciones y de usos que forman su carácter nacional distintivo. Siendo ésta una forma de comportamiento particular que asume toda una comunidad y que distingue de otras comunidades; por ejemplo, sus danzas, fiestas, comidas, idioma, artesanía, etc.;

Que, desde el punto jurídico llamamos costumbre a la norma de conducta nacida de la reiterada y constante práctica social, y considerada como obligatoria por la comunidad. Lo cual regirá en defecto de la ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral, al orden público y que resulte probada;

Que, la costumbre es, en suma, aquella norma jurídica por la que, sin los trámites y formalidades de la ley, se manifiesta en una colectividad determinada la voluntad jurídica general, a través de los hechos de la propia vida jurídica y principalmente de los usos uniformes y duraderos;

Que, tal es así, que la Costumbre establece el procedimiento de creación del derecho, es decir, es aquel procedimiento consuetudinario, previsto por el orden jurídico positivo, para continuar la creación progresiva del derecho. Así pues, tal procedimiento constituye una instancia de producción jurídica, en virtud de que algún órgano jurídico de cierto orden normativo lo faculta o habilita para producir derecho;

Que, en este contexto mediante solicitud signado con el Expediente Administrativo N° 9103, de fecha 18 de mayo del 2022, el señor **Wilfredo Abner Romero Calderón**, solicita reconocimiento y emisión de credenciales al Agente Municipal y sus miembros del Caserío de Jircacancha, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes, Región Huánuco, para lo cual adjunta Acta de Asamblea, de fecha 24 de abril del 2022, en la cual se estableció como Agenda la elección de Agente Municipal y sus miembros del Caserío de Jircacancha, siendo elegido de manera democrática el Sr. **Wilfredo Abner Romero Calderón** con DNI N° 43360351 dichos documentos fueron materia de revisión y evaluación por la Gerencia de Desarrollo Social, tal como lo informa mediante el Informe N° 315-2022-MPH-LL/GDS-JLAM, de fecha 30 de mayo del 2022, el mismo que concluye que se encuentra conforme;



# Municipalidad Provincial de Huamalíes

*Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, en tal sentido, las normas citadas nos dan a entender que un Gobierno local, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, siendo una de estas el de otorgar el reconocimiento a las asociaciones que cuenten con fines lícito, que tengan fines altruistas en beneficio de la Provincia; que al haber adjuntado el administrado los requisitos exigidos por la Ley y teniendo fines netamente altruistas, a favor de su Localidad, resulta procedente y arreglado a derecho de amparar dicha petición para el reconocimiento del nuevo Agente Municipal de la referida comunidad, de conformidad con las normas legales que lo disponen;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, al AGENTE MUNICIPAL y sus Miembros que lo conforman del Caserío de Jircacancha, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes y Región Huánuco, en mérito al acta de elección, con una vigencia de Dos (02) años, a partir del 24 de abril del 2022 conforme al acta de cuya fecha, la misma que se encuentra integrada de la siguiente manera:

AGENTE MUNICIPAL	: Sr. WILFREDO ABNER ROMERO CALDERÓN	DNI N° 43360351.
CELADOR 1	: Sr. GROVER ELIAS VILLANUEVA PINEDA	DNI N° 47060123.
CELADOR 2	: Sr. BERNARDINO LUCIANO ORTEGA ROJAS	DNI N° 22861914.
CELADOR 3	: Sr. ESTEBAN CAMPO MEJIA	DNI N° 22896017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR**, a las Autoridades de las Instituciones Públicas y Privadas, reconocerlos como tal y brindarles todas las facilidades para el cumplimiento de sus objetivos y metas trazadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a los reconocidos y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES - LLATA  
ALCALDE  
Lic. Ricardo W. Tello Inocente  
ALCALDE